**República de Chile**
**Provincia de Linares**
**Departamento de Educación**
**Abogado**

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N°** 3204

**Parral,** 19 JUN 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

a. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
b. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule
c. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
f. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
g. Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
h. La Ley N°19.886 de compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
i. Necesidad de adquirir el Servicio de Arriendo de Fotocopiadoras e impresoras para los diferentes establecimientos educacionales y DAEM Parral, plasmada en la licitación ID 4159-21-LE24
j. El Decreto Exento N° 2398 de fecha 06 de mayo de 2024, que aprueba la adquisición del Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras e Impresoras para establecimientos educacionales y DAEM Parral, con el proveedor Comercializadora INCOTAL Limitada.
k. El Contrato "Contrato Servicio De Impresión Y Fotocopiado Establecimientos Educacionales Y D.A.E.M. Parral 2024", suscrito con fecha 14 de mayo de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el proveedor Comercializadora INCOTAL Limitada RUT: [redacted]
l. El artículo 52 de la Ley 19.880, que establece las bases del procedimiento administrativo, señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

**D E C R E T O:**

**I.** **APRUÉBESE,** la contratación denominada "*Contrato Servicio de Impresión y fotocopiado Establecimientos Educacionales y DAEM Parral 2024*", suscrito por la I. Municipalidad de Parral y el Proveedor INCOTAL Limitada, de fecha 14 de mayo de 2024, con el siguiente tenor literal que se transcribe:

"***CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y D.A.E.M. PARRAL 2024***"

*En Parral, República de Chile, a 14 mayo de 2024 comparece por una parte la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL****, Rol Único Tributario número s*[redacted]*), representada legalmente por su Alcalde subrogante según se acreditara don* ***PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ*** *ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 206 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "el Mandante"; y por otra parte* ***COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA****, Rol Único Tributario número* [redacted]*), Representada Legalmente según se acreditara por don* ***MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO,*** *Cédula Nacional de Identidad número s*[redacted]

[redacted], *domiciliado en Calle* [redacted] *de la Ciudad de Talca y de paso por esta, en adelante denominado como "el Proveedor", los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***PRIMERO:*** *Por el presente instrumento la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL****, debidamente representada por su Alcalde(s), contrata a* ***COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA****, para la ejecución del servicio de impresión y fotocopiado para la totalidad de establecimientos D.A.E.M. y las dependencias DAEM Parral durante el periodo del año 2024, en la forma y condiciones que pasan a expresarse.*

***SEGUNDO:*** *La ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas de la Licitación ID 4159-21-LE24, lo dicho en el Decreto Exento N° 2398 de fecha 06 de mayo de 2024 que aprueba esta adjudicación y las disposiciones del presente instrumento. Todos documentos que se entienden parte integrante del presente contrato.*

***TERCERO:*** *El Contrato Servicio Arriendo de Fotocopiadoras para los establecimientos del Departamento Administrativo de Educación Municipal Parral tendrá una vigencia desde el 06 de mayo de 2024 hasta el día 31 diciembre de 2024, prorrogable hasta marzo de 2025, de común acuerdo, de ser necesario mientras se realiza el proceso licitatorio para el año escolar 2025.*

***CUARTO:*** *La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá disminuir o aumentar la cantidad de Maquinas Fotocopiadoras a Arrendar. Del mismo modo, el D.A.E.M. Parral no se compromete a asegurar un monto mínimo de Fotocopiado mensual.*

***QUINTO:*** *Se emitirá una sola Orden de Compra, la que será rebajada mensualmente según la cantidad de fotocopias utilizadas en los Establecimientos Educacionales y en el DAEM Parral.*

***SEXTO:*** *El Valor total de este Contrato es de $20,23.- (veinte coma veintitrés pesos) iva incluido, por impresión, según oferta económica y decreto exento de adjudicación N°2398 de 2024.-*

*Los costos asociados a los servicios, se pagarán por mes vencido, contra factura, previo certificado de uso de impresión del Encargado de cada estabelecimiento visado por la oficina de Informática del DAEM Parral, quien actuará como Unidad Técnica.*

*Las facturas deberán emitirse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación, Rut: 69.130.700-k, dirección, calle Balmaceda número 260, comuna de Parral.*

*El plazo máximo de pago será 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación por la Unidad Técnica antes mencionada.*

*El pago se efectuará por el DAEM Parral, mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor, el cual deberá ser retirado personalmente por sus representantes legales, en las dependencias del Departamento Municipal.*

*De conformidad a Ley N°20.238, que modifica el Art. 4º de la Ley 19.886 (Compras Públicas), en caso de que la empresa que obtenga la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En este sentido, el DAEM Parral, exigirá al proveedor que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, conforme lo establece la citada Ley de Compras Públicas.*

***SEPTIMO:*** *El DAEM Parral, mediante el Encargado de la Oficina de Informatica DAEM, actuará como Unidad Técnica y de Control del contrato, y por tanto les corresponderá la coordinación y control de su fiel cumplimiento, realizando las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.*

*La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique deberá quedar constancia por escrito.*

***OCTAVO:*** *Sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Bases Administrativas, en caso de que el Proveedor no ejecutase el servicio en forma ni oportunamente, o de manera insatisfactoria o contraria a estas disposiciones y aquellas contenidas en el convenio, la I. Municipalidad aplicará una multa de 0,5 UTM, del mes correspondiente a pago, especialmente cuando esta no cumpla el plazo de reemplazo de la máquina fotocopiadora, y esta suceda posterior a 24 horas. El monto total por concepto de multa no podrá exceder el 15% del valor del contrato.*

*El proveedor podrá reclamar, ante la Dirección del Establecimiento Educacional del D.A.E.M., o al Jefe DAEM de corresponder a las instalaciones de dicha dependencia, por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación, de las multas que le impartiere la Unidad Técnica. Todo reclamo presentado extemporáneamente deberá desecharse de plano.*

*El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el proveedor podrá ser apelado. Para tales efectos el proveedor deberá presentar sus descargos, por escrito, en un plazo de 03 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante la Sra. Alcaldesa o autoridad comunal vigente al momento de la presentación, quien en su calidad de Jefe Superior del Contrato podrá resolver en última instancia.*

*La aplicación de la o las multas será realizada unilateral y administrativamente por la Municipalidad, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar el retraso en el pago las facturas correspondientes a los respectivos estado de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de multas, cuyo valor se pagará al proveedor o retendrá definitivamente e cuento se vislumbre las resultas de los reclamos y/o apelaciones presentadas. Con todo, encontrándose pendiente la resolución definitiva en la aplicación de una multa, la deducción podrá realizarse en el pago del mes subsiguiente.*

***NOVENO:*** *Sin perjuicio de lo estipulado la licitación pública adjudicada, se podrá poner término al contrato, administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas de garantía vigente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:*

*a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean afectados.*

*b) Por fuerza mayor o caso fortuito.*

*c) Por razones de interés público, debidamente justificadas por la Municipalidad.*

*d) Si el Proveedor cede, traspasa o subcontrata este convenio, sin la autorización de la Municipalidad.*

*e) Si el Proveedor no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiese estipulado.*

*f) Si el Proveedor fuere declarado en Proceso de Liquidación Concursal, o le fueran protestado los documentos comerciales, que se mantuvieran impagos por más de 60 días.*

*g) Si el contratante prestador del servicio, persona natural o jurídica, o alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante legal, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.*
*h) Por extinción de la personalidad jurídica o fallecimiento en el caso de personal natural, del proveedor.*
*i) Por incumplimiento de las partes, sin causa justificada.*
*La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los productos contratados no sean ejecutados por parte del proveedor sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato. Si se pone término anticipadamente al contrato, por cualquiera de las partes, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el Convenio Marco y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria. En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará la anulación mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que aprobó el contrato.*
*Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, ambas partes no se deberán si no las prestaciones efectivamente ejecutadas por alguna de ellas, hasta la fecha de la anticipación anticipada. La municipalidad deberá ejecutar esta compra e el menor tiempo posible para continuar el servicio de arriendo.*
***DECIMO:*** *Al momento de la celebración del contrato, el proveedor entregó en la Oficina de Adquisiciones boleta de garantía bancaria pagadero a la vista e irrevocable a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación Rut: 69.130.700-k, con domicilio en calle Balmaceda #206, comuna de Parral, por la cantidad de $3.800.000, con vigencia al 16 de septiembre de 2024.*
*Conforme a lo estipulado en el artículo número 68 de la Ley N° 19886, transcurrida la mitad del periodo de contrato, y previa conformidad del servicio prestado según lo acredite la Unidad Técnica, podrá devolverse el 50% del monto dado en garantía. Para lo cual deberá realizarse la solicitud por parte del proveedor, dirigido al Jefe del DAEM Parral.*
*Por el sólo acto de suscripción del contrato, el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrabe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad y el Departamento de Educación de Parral.*
***DECIMO PRIMERO:*** *Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual con la Municipalidad de Parral.*
***DECIMO SEGUNDO:*** *Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Asimismo, las partes hacen aplicable a este contrato todas las normas civiles relativas al convenio de arrendamiento que le sean aplicables según la naturaleza del servicio contratado.*
***DECIMO TERCERO:*** *En aprobación del presente contrato, las partes firman 4 ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Proveedor.*
***DECIMO CUARTO****: La personería de Don PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ, para comparecer en nombre y representación de la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL****, consta de Decreto Afecto sobre declaración de Asunción de funciones N° 1.282 de junio del 2021 y Exento N° 2531 con fecha 13 de mayo de 2024. Por otro lado, la personería de don* ***MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO*** *consta del certificado de representante legal de fecha 18 de abril de 2024 Folio 750, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca.****"***

**II. ESTABLÉZCASE,** Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

**III. IMPUTESE,** el gasto que representa el presente Decreto a la Ley Escolaridad Preferencial SEP de los establecimientos educacionales, y 10% Administración Central, al ITEM **215.22.09.005** "Arriendo de máquinas y equipos" y del presupuesto Daem Parral con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes al año 2024.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL y ARCHÍVESE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**ALCALDESA DE PARRAL**

Distribución: Finanzas DAEM karina.hernandez@daemparral.cl

| JEFE DAEM fcu | Abogado DAEM mvr |
|---|---|
| JEFE DAEM<br>SIGNIFLOW.COM | Marcelo Andrés Valencia Rabbie<br>19/06/2024<br>SIGNIFLOW.COM |

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**"CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y D.A.E.M. PARRAL 2024"**

En Parral, República de Chile, a 14 mayo de 2024 comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K(N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde subrogante según se acreditara don **PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ** ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 206 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "el Mandante"; y por otra parte **COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**, Rol Único Tributario número [redacted] Representada Legalmente según se acreditara por don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO,** Cédula Nacional de Identidad número [redacted], domiciliado en Calle Uno Oriente número [redacted] de la Ciudad de Talca y de paso por esta, en adelante denominado como "el Proveedor", los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada por su Alcalde(s), contrata a **COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**, para la ejecución del servicio de impresión y fotocopiado para la totalidad de establecimientos D.A.E.M. y las dependencias DAEM Parral durante el periodo del año 2024, en la forma y condiciones que pasan a expresarse.

**SEGUNDO:** La ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas de la Licitación ID 4159-21-LE24, lo dicho en el Decreto Exento N° 2398 de fecha 06 de mayo de 2024 que aprueba esta adjudicación y las disposiciones del presente instrumento. Todos documentos que se entienden parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** El Contrato Servicio Arriendo de Fotocopiadoras para los establecimientos del Departamento Administrativo de Educación Municipal Parral tendrá una vigencia desde el 06 de mayo de 2024 hasta el día 31 diciembre de 2024, prorrogable hasta marzo de 2025, de común acuerdo, de ser necesario mientras se realiza el proceso licitatorio para el año escolar 2025.

**CUARTO:** La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá disminuir o aumentar la cantidad de Maquinas Fotocopiadoras a Arrendar. Del mismo modo, el D.A.E.M. Parral no se compromete a asegurar un monto mínimo de Fotocopiado mensual.

**QUINTO:** Se emitirá una sola Orden de Compra, la que será rebajada mensualmente según la cantidad de fotocopias utilizadas en los Establecimientos Educacionales y en el DAEM Parral.

**SEXTO:** El Valor total de este Contrato es de $20,23.- (veinte coma veintitrés pesos) iva incluido, por impresión, según oferta económica y decreto exento de adjudicación N°2398 de 2024.-

Los costos asociados a los servicios, se pagarán por mes vencido, contra factura, previo certificado de uso de impresión del Encargado de cada estabelecimiento visado por la oficina de Informática del DAEM Parral, quien actuará como Unidad Técnica.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación, Rut: 69.130.700-k, dirección, calle Balmaceda número 260, comuna de Parral.

El plazo máximo de pago será 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación por la Unidad Técnica antes mencionada.

El pago se efectuará por el DAEM Parral, mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor, el cual deberá ser retirado personalmente por sus representantes legales, en las dependencias del Departamento Municipal.

De conformidad a Ley N°20.238, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas), en caso de que la empresa que obtenga la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En este sentido, el DAEM Parral, exigirá al proveedor que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, conforme lo establece la citada Ley de Compras Públicas.

**SEPTIMO:** El DAEM Parral, mediante el Encargado de la Oficina de Informatica DAEM, actuará como Unidad Técnica y de Control del contrato, y por tanto les corresponderá la coordinación y control de su fiel cumplimiento, realizando las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique deberá quedar constancia por escrito.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Bases Administrativas, en caso de que el Proveedor no ejecutase el servicio en forma ni oportunamente, o de manera insatisfactoria o contraria a estas disposiciones y aquellas contenidas en el convenio, la I. Municipalidad aplicará una multa de 0,5 UTM, del mes correspondiente a pago, especialmente cuando esta no cumpla el plazo de reemplazo de la máquina fotocopiadora, y esta suceda posterior a 24 horas. El monto total por concepto de multa no podrá exceder el 15% del valor del contrato.

El proveedor podrá reclamar, ante la Dirección del Establecimiento Educacional del D.A.E.M., o al Jefe DAEM de corresponder a las instalaciones de dicha dependencia, por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación, de las multas que le impartiere la Unidad Técnica. Todo reclamo presentado extemporáneamente deberá desecharse de plano.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el proveedor podrá ser apelado. Para tales efectos el proveedor deberá presentar sus descargos, por escrito, en un plazo de 03 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante la Sra. Alcaldesa o autoridad comunal vigente al momento de la presentación, quien en su calidad de Jefe Superior del Contrato podrá resolver en última instancia.

La aplicación de la o las multas será realizada unilateral y administrativamente por la Municipalidad, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar el retraso en el pago las facturas correspondientes a los respectivos estado de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de multas, cuyo valor se pagará al proveedor o retendrá definitivamente e cuento se vislumbre las resultas de los reclamos y/o apelaciones presentadas. Con todo, encontrándose pendiente la resolución definitiva en la aplicación de una multa, la deducción podrá realizarse en el pago del mes subsiguiente.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo estipulado la licitación pública adjudicada, se podrá poner término al contrato, administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas de garantía vigente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean afectados.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito.

c) Por razones de interés público, debidamente justificadas por la Municipalidad.

d) Si el Proveedor cede, traspasa o subcontrata este convenio, sin la autorización de la Municipalidad.

e) Si el Proveedor no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiese estipulado.

f) Si el Proveedor fuere declarado en Proceso de Liquidación Concursal, o le fueran protestado los documentos comerciales, que se mantuvieran impagos por más de 60 días.

g) Si el contratante prestador del servicio, persona natural o jurídica, o alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante legal, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

h) Por extinción de la personalidad jurídica o fallecimiento en el caso de personal natural, del proveedor.

i) Por incumplimiento de las partes, sin causa justificada.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los productos contratados no sean ejecutados por parte del proveedor sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato. Si se pone término anticipadamente al contrato, por cualquiera de las partes, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el Convenio Marco y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria. En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará la anulación mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que aprobó el contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, ambas partes no se deberán si no las prestaciones efectivamente ejecutadas por alguna de ellas, hasta la fecha de la anticipación anticipada. La municipalidad deberá ejecutar esta compra e el menor tiempo posible para continuar el servicio de arriendo.

**DECIMO:** Al momento de la celebración del contrato, el proveedor entregó en la Oficina de Adquisiciones boleta de garantía bancaria pagadero a la vista e irrevocable a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación Rut: 69.130.700-k, con domicilio en calle Balmaceda #206, comuna de Parral, por la cantidad de $3.800.000, con vigencia al 16 de septiembre de 2024.

Conforme a lo estipulado en el artículo número 68 de la Ley N° 19886, transcurrida la mitad del periodo de contrato, y previa conformidad del servicio prestado según lo acredite la Unidad Técnica, podrá devolverse el 50% del monto dado en garantía. Para lo cual deberá realizarse la solicitud por parte del proveedor, dirigido al Jefe del DAEM Parral.

Por el sólo acto de suscripción del contrato, el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrabe o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad y el Departamento de Educación de Parral.

**DECIMO PRIMERO:** Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual con la Municipalidad de Parral.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Asimismo, las partes hacen aplicable a este contrato todas las normas civiles relativas al convenio de arrendamiento que le sean aplicables según la naturaleza del servicio contratado.

**DECIMO TERCERO:** En aprobación del presente contrato, las partes firman 4 ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Proveedor.

**DECIMO CUARTO**: La personería de Don PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto

Afecto sobre declaración de Asunción de funciones N° 1.282 de junio del 2021 y Exento N° 2531 con fecha 13 de mayo de 2024. Por otro lado, la personería de don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO** consta del certificado de representante legal de fecha 18 de abril de 2024 Folio 750, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca.

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE SUBROGANTE

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ
21/06/2024
SIGNIFLOW.COM

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**
**RUT 69.130.700-K,**
Representada legalmente Por su **Alcalde (s)**
Doña **PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ**

INCOTAL
EQUIPAMIENTO DE OFICINA Y COMERCIO
Fono-Fax: (71) 215622

**COMERCIALIZADORA INCOTAL**
**RUT** [redacted]
Representada legalmente por don
**MARCELO DAGOBERTO ESPINZOA SOTO**
**RUT** [redacted]

**DISTRIBUCION:** karina.hernandez@daemparral.cl
Copias papel:
1.- Ilustre Municipalidad de Parral.- 2.- Sección Finanzas DAEM Parral.3. Adquisiciones DAEM Parral 4. La indicada.